\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,

con DNI/NIE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,

y domicilio a efectos de notificaciones en

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,

y telefono de contacto

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,

Acude a este organismo y

DECLARA

Desde la PAH de Barcelona, **recordamos** la realidad citada por el Síndic de Greuges de Catalunya en el ‘’Informe sobre vivienda cuestiones urgentes’’, publicado en febrero de 2018, en el cual puso de manifiesto que:

El artículo 26 del vigente Estatuto de Autonomía de Cataluña determina que las personas que no disponen de los recursos suficientes tienen derecho a acceder a una vivienda digna, por lo que los poderes públicos deben establecer por ley un sistema de medidas que garantice este derecho, con las condiciones que determinan las leyes.

A criterio de esta institución, las principales causas que condicionan actualmente el derecho de todas las personas a acceder a una vivienda digna y asequible son las siguientes:

1. La falta de un parque de viviendas suficientes destinado a alquiler social.

2. La escasa oferta de viviendas de alquiler privado a un precio asequible y el creciente incremento de las rentas de alquiler.

3. La falta de una actuación pública suficiente en cuanto al gran número de viviendas de titularidad privada que están desocupadas de forma permanente e injustificada y que, por tanto, incumplen la función social del derecho de propiedad.- (p.8)

**Formalizamos** una queja principal:

Desde que su publicó el informe y basándonos en la cita de la página 19 del mismo informe, […es necesario reiterar que la valoración de una situación de emergencia residencial y el realojamiento de las personas afectadas no debería superar el plazo máximo de un mes…], nos consta que, actualmente, las llamadas listas de espera se han ido prolongado hasta alcanzar un tiempo de espera de entre 1 año hasta más de 2 años y que dichas listas (que según el propio Síndic de Greuges, no deberían existir) se han duplicado a lo largo del 2018.

Solo en Barcelona hay más de 500 familias en la lista de espera (el doble que hace un año), familias que acabarán con problemas de salud totalmente prevenibles, siendo desahuciadas, sin posibilidades de poder acceder a una vivienda, de mantener una vida estable y en el peor de los casos quitándose la vida ante la presión de no ver solución a su emergencia habitacional.

El acceso a la lista de espera es otra queja relacionada, ya que nos consta que muchas familias no reciben el trato procesal debido, ni una correcta atención por parte de Servicios Sociales o las Oficinas de Vivienda, ante la gravedad del problema de perder su vivienda, de no poder acceder a otra o en el caso de haber conseguido un realojo y un alquiler social, se ven sometidas a unos contratos públicos con falta de transparencia y sin cump0lir los baremos estipulados por la Ley 24/2015.

La situación es dramática y requiere cambios drásticos, contundentes y urgentes.

Por eso **pedimos con urgencia** que desde el Síndic de Greuges se vuelva a investigar y a publicar la falta de respuesta continuada de las administraciones a solucionar la problemática que no para de afectar cada vez más personas.

PAH Barcelona, en Barcelona, el 20 de diciembre de 2018.

A continuación facilito un breve resumen de mi situación personal y de cómo he sido atendida/o

|  |
| --- |
|  |

Por todo lo expuesto

SOLICITO

Que el Síndic de Greuges, como organismo oficila encargado de velar por los derechos de la cidadanía, especialmente de las persones que se encuentran en situación de vulnerabilidad, realice todas las actuacions necesarias para poner fin a esta vulneración del derecho a la vivienda i el art.47 de la Constitución.

Que investigue mi caso ofreciéndome la entrega de toda la documentación se sea necesaria para ello.

Que se inste a la Generalitat y el resto de Administraciones competentes a desarrollar medidas y un protocolo que garantice el poder realitzar un realojo digno y garantizado en la mayor brevedad possible.

Barcelona, \_ \_ de \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ de 20 \_ \_